

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que el auto de 18 de febrero de 2019 fue el último que profirió este Juzgado y en este se aprobó la liquidación de costas y después de esa fecha, han transcurrido más de cuatro (4) años en que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado.

Es de anotar que el proceso se encuentra en trámite posterior y no ha sido escaneado, por lo que su revisión se realizó totalmente de forma física. A Despacho.

Andes, 13 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2007 00036 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	LUIS FERNANDO VARGAS VERGARA
Demandado	MARIO JARAMILLO DIEZ JOSE FERNANDO JARAMILLO MESA
Asunto	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que por auto del 20 de octubre de 2014 se ordenó seguir adelante con la ejecución y además se requirió a las partes para que aportaran la liquidación del crédito. Luego, por auto del 18 de febrero de 2019 se aprobó la liquidación de costas (fls. 32-36 y 38 soporte papel cuaderno principal del expediente digitalizado).

Ahora, después de la última actuación referida en la constancia secretarial, no aparecen otras donde pueda verificarse impulso procesal alguno a cargo de las partes, y han transcurrido más de diez años en que el proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado.

Así las cosas, por cuanto las partes se ha desentendido de los deberes que les asiste en el caso concreto, especialmente en lo que establece el artículo 78 numeral 7º del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud

del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena el archivo administrativo de las actuaciones surtidas.

Por lo anterior, a través de la Secretaría de este Juzgado procédase de conformidad, previas las anotaciones que correspondan en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M.+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 041** en el Micrositio de la página de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0900e722b63bfaa5999fc8f4aab110fa3810a4af3821395957dacc5cf2b6b4**

Documento generado en 13/03/2023 09:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>